

Resolución N° 000295

16 MAR 2020

**“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad”**

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y en especial las delegadas en el Decreto Distrital 101 de 2004, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 1° del Decreto 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., se asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo Organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros; declarar insubsistencias y vacancias.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que así mismo, según lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2, ibidem, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 20181000006056 del 24 de septiembre de 2018, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva quinientos treinta y ocho (538) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, identificado con el “Proceso de Selección No. 741 – 2018 Distrito Capital”.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 20192330121765 del 29 de noviembre de 2019, por la cual conformó la lista de elegibles para proveer el empleo de TÉCNICO OPERATIVO Código 314 Grado 12 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que fue convocado a través de la Convocatoria No. 741 de 2018, según lo dispuesto en el citado Acuerdo.

Que la lista de elegibles del proceso de selección fue publicada por la Comisión Nacional del Servicio Civil y quedó en firme el día 16 de diciembre de 2019, a efecto de realizar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

**“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad”**

Que mediante radicado No. 20205200040642 del 10 de febrero de 2020, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia solicitó la utilización del uso directo de lista de elegibles sin cobro para proveer algunas vacantes ofertadas en la Convocatoria No. 741 de 2018, conforme a los actos administrativos que derogan los nombramientos en periodo de prueba por no aceptación del mismo y de aceptación de renuncia durante el periodo de prueba.

Que en respuesta a la anterior solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez realizado el estudio técnico de viabilidad de uso directo de lista de elegibles, autorizó a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, mediante radicado No. 20205410173691 del 02 de marzo de 2020, el uso de lista de elegibles, entre ellas la correspondiente al cargo de TÉCNICO OPERATIVO Código 314 Grado 12, ofertado con la OPEC 51024.

Que la señora KARLA ALEJANDRA DIAZ DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía 1010207343 ocupó el puesto número 5 en la citada lista de elegibles, la cual se encuentra en firme para proveer el empleo de TÉCNICO OPERATIVO Código 314 Grado 12, ofertado con la OPEC 51024 de la Convocatoria “Proceso de Selección No. 741 – 2018 Distrito Capital”, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar a la señora KARLA ALEJANDRA DIAZ DIAZ en periodo de prueba por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y si el resultado de la evaluación de desempeño se encuentra en el nivel sobresaliente o satisfactorio, el evaluado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa; de lo contrario, si el resultado de la evaluación de desempeño se encuentra en el nivel no satisfactorio, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, según lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y el Acuerdo No. CNSC - 20181000006176 del 10-10-2018 “Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba.”

Que en la actualidad, el empleo de TÉCNICO OPERATIVO Código 314 Grado 12 ofertado en la OPEC 51024 de la planta global de empleos de esta Secretaría se encuentra provisto temporalmente mediante nombramiento en PROVISIONALIDAD con la señora KARINA FERNANDA CARVAJAL OROZCO, identificada con la cédula de ciudadanía 1083878200.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, antes de cumplirse el término de duración del encargo de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador podrá darlo por terminado por resolución motivada.

Que según el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo

Resolución N° 000295

16 MAR 2020

**“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad”**

es admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de la relación laboral, entre otras, la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, entre otras razones específicas atinentes al servicio que se está prestando.

Que así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia T-096 de 2018 señaló que los servidores nombrados en provisionalidad en cargos de carrera, tal y como lo ha reconocido esa corporación en reiterados pronunciamientos, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que se traduce en que su retiro del servicio público solo tendrá lugar por causales objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer el cargo que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, razones todas estas que deberán ser claramente expuestas en el acto de desvinculación, como garantía efectiva de su derecho al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad a la función pública.

Que de acuerdo con lo anterior, el nombramiento en provisionalidad de la servidora pública KARINA FERNANDA CARVAJAL OROZCO, identificada con la cédula de ciudadanía 1083878200 con carácter de provisionalidad, por ordenamiento legal deberá darse por terminado, con el fin de nombrar a la persona que ocupó el puesto número 5 de la lista de elegibles de la OPEC 51024.

Que según el certificado expedido el 02 de febrero de 2020 por la Clínica Palermo, la señora KARINA FERNANDA CARVAJAL OROZCO, se encuentra en licencia de maternidad desde el 02 de febrero hasta el 05 de junio de 2020.

Que la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha insistido en la importancia del mérito y de los concursos como ingredientes principales del Régimen de Carrera Administrativa, señalando que que una empleada nombrada en provisionalidad en un cargo de carrera que sale a concurso público de méritos y se encuentra en estado de embarazo o en periodo de lactancia, puede ser desvinculada del mismo para dar cumplimiento al acto administrativo que contempla la lista de elegibles, sin que por el hecho de dar cumplimiento a lo dispuesto, se configure una vulneración a los derechos de protección reforzada a la maternidad, es decir, que no se configura una causa injusta de despido a la empleada, por lo tanto tampoco se considera que la empleada desvinculada en estado de embarazo en estas circunstancias, tenga derecho a ningún tipo de indemnización.

Que la Corte Constitucional en Sentencia SU 070 de 2013, unificó los criterios que sostuvieron las distintas Salas de Revisión de la Corte y sistematizó las pautas normativas aplicables a protección laboral reforzada de la mujer trabajadora embarazada o en periodo de lactancia que deba ser desvinculada, señalando que ante la imposibilidad de mantenerla en el empleo se adopten acciones afirmativas de protección encaminadas a la garantía del derecho a la salud de la madre y de quien está por nacer, como la de protección sustitutiva correspondiente al reconocimiento de cotizaciones al sistema de seguridad social en salud.

Resolución N° 000295

16 MAR 2020

**“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad”**

Que conforme a lo anterior, esta Secretaría, una vez se produzca el retiro definitivo del servicio de la servidora pública KARINA FERNANDA CARVAJAL OROZCO, en los términos antes mencionados, expedirá el respectivo acto administrativo disponiendo la aplicación de la correspondiente acción afirmativa de protección especial derivada de su período de lactancia, si fuere procedente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Nombrar en periodo de prueba a la señora KARLA ALEJANDRA DIAZ DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía 1010207343 para desempeñar el cargo de carrera TÉCNICO OPERATIVO Código 314 Grado 12 de la planta global de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, ofertado con la OPEC 51024 en la Convocatoria “Proceso de Selección No. 741 – 2018 Distrito Capital”, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es sobresaliente o satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**Parágrafo:** Si no se supera el período de prueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada, conforme a lo dispuesto en la parte motiva.

**Artículo 3.-** La señora KARLA ALEJANDRA DIAZ DIAZ, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

**Artículo 4.-** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba de que trata el artículo 1 de la presente resolución, el nombramiento de la señora KARINA FERNANDA CARVAJAL OROZCO, identificada con la cédula de ciudadanía 1083878200, en el empleo de TÉCNICO OPERATIVO Código 314 Grado 12 de la planta de empleos de esta Secretaría, que viene desempeñando en provisionalidad, quedará terminado automáticamente y por lo tanto será retirada definitivamente del servicio a partir de la fecha en la cual la señora KARLA ALEJANDRA DIAZ DIAZ, tome posesión del respectivo empleo, de lo cual la Dirección de Gestión Humana le comunicará lo correspondiente.

Resolución N° 0 0 0 2 9 5      1 6 MAR 2020

**“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad”**

**Parágrafo.** Una vez la señora KARINA FERNANDA CARVAJAL OROZCO quede retirada definitivamente del servicio, se expedirá el respectivo acto administrativo disponiendo la aplicación de la correspondiente acción afirmativa de protección especial derivada de su período de lactancia, si fuere procedente.

**Artículo 5.-** Comunicar el contenido de la presente Resolución, a través de la Dirección de Gestión Humana de esta Secretaría.

**Artículo 6.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los      1 6 MAR 2020



**HUGO ACERO VELÁSQUEZ**

Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia  
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyectó: Julie Marcela Medina Niño – Dirección de Gestión Humana  
Jairo Duitama Reyes- Dirección de Gestión Humana  
Revisó: Germán Quiñonez Gómez – Dirección de Gestión Humana  
Nohora Teresa Villabona Mujica - Directora de Gestión Humana  
Aprobó: Reinaldo Ruíz Solórzano – Subsecretario de Gestión Institucional.